



M.I. AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON (NAVARRA)

Ordenanzas fiscales año 2.006

Plaza de los Fueros, 1
31590 CASTEJÓN
Tfno. 948 844002
Fax 948 844062

ORDENANZA N° 11

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS



ORDENANZA NUMERO 11

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

Fundamentación

Artículo 1. La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Objeto de la exacción

Artículo 2. Es objeto de esta exacción la expedición, a instancia de parte, de los siguientes documentos:

- a) Emisión de certificados.
- b) Tramitación de tarjetas de armas
- c) Compulsas
- d) Cédulas parcelarias
- e) Informe, a instancia de parte, con o sin certificación

Artículo 3. No podrán exigirse tasas por la expedición de certificaciones cuando las mismas se expidan a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nace con la presentación del documento en que haya de entender la Administración o con la petición de que se expida alguno de los documentos objeto de esta exacción.

Sujetos pasivos

Artículo 5. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten los documentos mencionados en el artículo 2 y quienes resulten beneficiados con el servicio prestado.

Tarifas

Artículo 6. Las cuotas a satisfacer por la expedición de los documentos regulados en esta ordenanza, serán las que figuran en el anexo adjunto.

Normas de gestión

Artículo 7. La Tasa se considerará devengada con la solicitud de expedición del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las



oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del ingreso.

Artículo 8. El funcionario o funcionarios encargados del Registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal efectuarán el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2.006 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFAS

a) Certificados	1,00
b) Compulsas	1,00
c) Cédulas parcelaria	2,00
d) Tramitación de tarjetas de armas	13,50
e) Informes con o sin certificación	1,00